

No. 177/2013

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARTRON S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800--

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece, ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor CARLOS VINICIO TRONCOSO GARRIDO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, el señor SEBASTIÁN ANDRÉS CARMONA LARSON, quien declara ser chileno, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta Escritura Pública de constitución de la compañía CARTRON S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada CARTRON S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor CARLOS VINICIO TRONCOSO GARRIDO y el señor SEBASTIÁN

Handwritten signatures and initials.

ANDRÉS CARMONA LARSON, por sus propios y personales derechos.-
SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO**



ARTÍCULO PRIMERO.- **DOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **CARTRON S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La explotación agrícola en todas sus fases, tanto como la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas; b) Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; c) La industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de productos de cuero, artesanías, instrumentos de música, libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, conexas (pulpa, tinta, etcétera), productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial, insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; d) La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; e) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; f) La construcción por cuenta propia de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industrias, inclusive en propiedad horizontal; g) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; h)

Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; i) Importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción, a importar, comprar o arrendar equipos y maquinarias para la actividad agrícola, pecuaria, industrial, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; j) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; k) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; l); La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; m) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; n) La representación legal de otras compañía cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



[Handwritten signature]



ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades de el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside de la Junta General el accionista, que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-

El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

CUARTA: SUSCRIPCIÓN

Dr. H.M.F.
H.M.F.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7498968
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AZANZA AGUILAR LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2013 11:49:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CARTRON S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2013

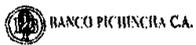
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

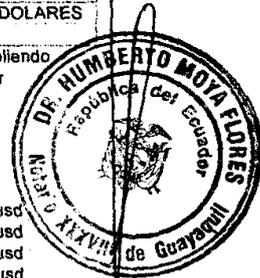
Guayaquil, 19 de Abril del 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **LUIS ALBERTO AZANZA AGUILAR**
Con Cédula de Identidad: 918167313 consignó en este Banco la cantidad de: **DOSCIENTOS DOLARES**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CARTRON S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	CARMONA LARSON SEBASTIAN ANDRES	12585719-1	\$ 100	usd
2	TRONCOSO GARRIDO CARLOS VINICIO	1706464821	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd



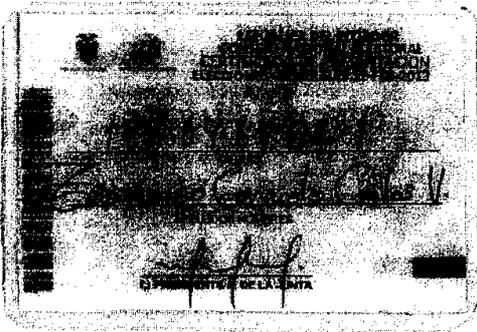
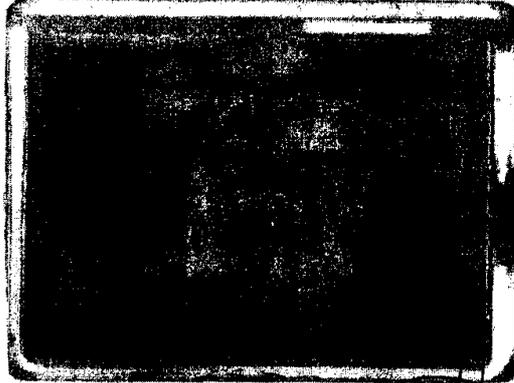
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez al presentar indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Carlos Moncayo
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CUADRAMA (O):

USTED ESTÁ OBLIGADO A CANCELAR
 ESTE CERTIFICADO POR UNO DEFINITIVO
 PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE
 EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO
 TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO
 DE DOMICILIO.

CADUCA EL 19. DE MARZO DE 2013

2



Guayas

DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE No. 0077905

**ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO**

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

TRONCOSO GARRIDO CARLOS VINICIO PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1706464821

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO:

Atentamente,

Ald. Víctor Iván Paredes (MSc)
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS-CNE



Guayaquil, 20 de febrero de 2013

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

18

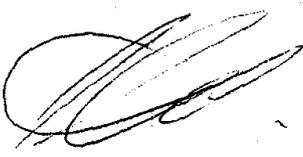


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor CARLOS VINICIO TRONCOSO GARRIDO suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una y el señor SEBASTIÁN ANTONIO CARMONA LARSON suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Yo el Notario, hago en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Luis Alberto Azanza Aguilar para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogado Luis Azanza Aguilar.- Registro Profesional: cero nueve - dos mil nueve - seiscientos dieciocho.- Colegio de Abogados del Guayas: catorce mil ciento diecisiete.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

CARLOS VINICIO TRONCOSO GARRIDO
 C.C.: 170646482-1
 C.V.:

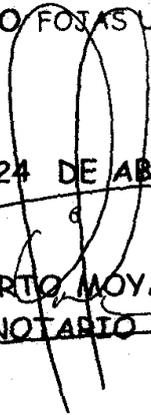

SEBASTIÁN ANDRÉS CARMONA LARSON
PASP: 12.585.719-1




EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE ABRIL DEL 2013


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0002693** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, **AB** MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **06 DE MAYO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CARTRON S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE ABRIL DEL 2.013**.



GUAYAQUIL, MAYO 08 DEL 2.013

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



**Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.010
FECHA DE REPERTORIO:09/may/2013
HORA DE REPERTORIO:09:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002693, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 6 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CARTRON S.A., de fojas 58.464 a 58.484, Registro Mercantil número 8.908.

ORDEN: 21010

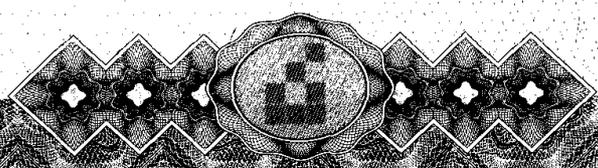



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0574648





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0013989

Guayaquil, 29 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARTRON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm